UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2019
(Noviembre 19)

Por el cual se aprueban y reglamentan las Prácticas Integrales Complementarias – PIC - para el programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria

EL CONSEJO ACADEMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, el acuerdo superior No. 015 de 2003 y el Acuerdo Académico No 017 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo superior No 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil de la Universidad), establece en el Articulo 43, que los cursos según su naturaleza pueden ser Prácticos, Teóricos -Prácticos y de Régimen Especial.

Que según el Artículo 6, literal c del Acuerdo Académico No 017 de 2009, "Por el cual se reglamentan las visitas y practicas extramuros (V.P.E) de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos" determina como una de las condiciones para la planeación, aprobación y el desarrollo de las visitas y prácticas extramuros, que le corresponde al Consejo Académico estudiar y aprobar mediante Resolución aquellas con una duración mayor de (5) días.

Que el Acuerdo Académico 003 de 2016 estableció la Práctica Integral Complementaria – PIC -, para el VII y VIII semestre del programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria.

Que los cursos Teóricos-Prácticos mencionados en la norma citada, tienen como objetivo la constatación y aplicación de los conocimientos teóricos para la adquisición de habilidades y destrezas necesarias en su ejercicio profesional.

Que los cursos Teóricos-Prácticos requieren de estrategias didácticas que involucran la aproximación a escenarios concretos de estudio a través del laboratorio, la práctica extramuros y la visita extramuros.

Que los cursos Teóricos-Prácticos, determinados en cada plan de estudios, pueden involucrar como parte de sus estrategias didácticas, tanto las visitas como las prácticas extramuros.

Que la práctica, en el marco del plan de estudios del programa. Es una actividad académica fundamental para garantizar la formación integral de los estudiantes de la Licenciatura en Producción Agropecuaria

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2019
(Noviembre 19)

Por el cual se aprueban y reglamentan las Practicas Integrales Complementarias – PIC - para el programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria

Que la formación pedagógica de los estudiantes de la Licenciatura en Producción Agropecuaria exige la profundización en las áreas: Didáctica de los sistemas de producción agrícola y Didáctica de los sistemas de producción pecuaria, actualizada y aprobada mediante Resolución Académica 023 de 2019 a fin de garantizar la formación integral y el logro de las competencias profesionales.

Que el Licenciado en Producción Agropecuaria, como educador e impulsor del desarrollo rural, debe conocer de manera integral los diferentes sistemas de producción establecidos en la Orinoquia y el centro del país, a fin de complementar su formación permitiéndole innovar y proponer nuevas alternativas de producción apoyadas en estrategias pedagógicas y didácticas.

Que el Comité de Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria en su Sesión Ordinaria N° 18 del 18 de septiembre de 2019, analizó y avaló el presente acuerdo, para el trámite de aprobación respectivo.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en su Sesión Ordinaria N° 044 del 19 de septiembre de 2019, estudió y avaló el proyecto de Acuerdo Académico.

Que el Consejo Académico en las Sesiones Extraordinaria N° 039 del 12 de Noviembre de 2019, N° 040 del 19 de Noviembre de 2019, consideró el proyecto de Acuerdo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. APROBAR las Prácticas Integrales Complementarias (PIC) del programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria, como requisito académico complementario y que se encuentran en el plan de estudios del programa en los semestres VII Y VIII, las cuales contarán para su ejecución con recursos financieros destinados por la Universidad.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER la realización de las Prácticas Integrales Complementarias del programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria, como una estrategia didáctica que permitirá afianzar los aprendizajes de los estudiantes de los semestres VII y VIII, teniendo como referencia el crédito académico, con una duración de seis días cada una, conforme al calendario y a la respectiva aprobación de las prácticas y visitas extramuros por parte del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 1°. La práctica integral complementaria para el semestre VII, se desarrollará en la región fisiográfica de la Orinoquia Colombiana, (Meta, Arauca, Casanare, Guaviare y Vichada) con una duración de seis días.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2019
(Noviembre 19)

Por el cual se aprueban y reglamentan las Practicas Integrales Complementarias – PIC - para el programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria

PARÁGRAFO 2°. La práctica integral complementaria para el semestre VIII, se desarrollará en la región fisiográfica del centro del territorio Colombiano, (Región andina, Santanderes, Eje Cafetero y Valle del Cauca o el Valle de Aburra), con una duración de seis días.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVO. Las prácticas integrales complementarias consolidaran la formación integral de los estudiantes del programa de la Licenciatura en Producción Agropecuaria en términos de su idoneidad y su capacidad para desempeñarse en el sector agropecuario en el marco de las comunidades científicas y rurales.

Los estudiantes de séptimo y octavo semestre, reconocerán los diferentes sistemas productivos de la región fisiográfica de la Orinoquia Colombiana, (Meta, Arauca, Casanare, Guaviare y Vichada), la región fisiográfica del centro del territorio Colombiano, (región andina, Santanderes, eje cafetero y valle del cauca o el valle de aburra) y los modelos pedagógicos implementados en las instituciones educativas del sector rural, y como se establece su relación con los procesos de aprendizaje.

ARTÍCULO 4°. COORDINACIÓN. Designar como coordinadores de la Practica Integral Complementaria, para los semestres VII y VIII dos docentes pertenecientes a áreas diferentes o en su defecto áreas homogéneas con especificidades diferentes, los cuales irán rotando su participación y serán designados por el comité de programa.

PARÁGRAFO 1°. Los docentes coordinadores deberán establecer las guías de aprendizaje para cada actividad programada, confirmar los diferentes contactos con suficiente anterioridad y presentar al comité de programa la ruta y los lugares confirmados como mínimo veinte días (20) antes de la realización de la práctica, orientados siempre al fortalecimiento del proceso de aprendizaje.

Las actividades programadas serán coherentes con las competencias establecidas en el proyecto educativo del programa (PEP) y complementarias a las competencias establecidas en el diseño de cada curso que articula estas prácticas.

PARÁGRAFO 2°. Los docentes coordinadores de la práctica deberán presentar al comité de programa la valoración cuantitativa, (considerada en el artículo 5 de este acuerdo) de esta estrategia didáctica, en coherencia con las actividades propuestas en la guía de la práctica.

Por el cual se aprueban y reglamentan las Practicas Integrales Complementarias – PIC - para el programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria

PARÁGRAFO 3. Establecer como regulación para los docentes y estudiantes participantes de las Prácticas Integrales Complementarias, las normas disciplinarias contempladas por Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Reglamento Estudiantil" de la Universidad de los Llanos y las adicionales que asigne el comité de programa

ARTÍCULO 5°. EVALUACIÓN. El proceso evaluativo de las prácticas integrales complementarias para los estudiantes de los semestres VII y VIII, buscara dinamizar los aprendizajes, a través de tres intencionalidades:

1. Diagnóstica, la cual permite, identificar los niveles de desempeño, a través de las competencias básicas y especificas del maestro en formación, propuestas en el proyecto educativo del programa, acorde con los diferentes sistemas productivos y modelos pedagógicos implementados por las instituciones educativas del sector rural.

2. Formativa, entendida como la orientación y reconocimiento de las debilidades y fortalezas en los niveles de desempeño de cada estudiante, permitiendo afianzar sus aprendizajes con el acompañamiento de los docentes coordinadores.

3. Sumativa, la evaluación de las prácticas integrales complementarias tendrá un valor del 15% en cada uno de los cursos correspondientes, el cual hará parte del tercer corte, de acuerdo a la reglamentación vigente y deberá ser incluido en los criterios de evaluación contemplados en el programa de cada curso. La no asistencia a las prácticas integrales complementarias se evaluará con una nota de 0.0 para el tercer corte, en cada uno de los cursos.

El proceso evaluativo de las Practicas Integrales Complementarias, deberá establecer en las guías de aprendizaje las intencionalidades; diagnostica, formativa y Sumativa.

PARÁGRAFO 1°. Los cursos que se articulan directamente con las prácticas integrales complementarias, en el desarrollo de las competencias y sus niveles de desempeño, son los siguientes:

a. Séptimo Semestre: Expedición a la escuela y proyecto de grado, Enseñanza del Manejo Sanitario de los Cultivos, Cultivos, Tecnología y Producción Agropecuaria, Didáctica Especial de la Producción Agropecuaria, Topografía y los cursos de las líneas de profundización activos en VII semestre.

Por el cual se aprueban y reglamentan las Practicas Integrales Complementarias – PIC - para el programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria

b. Octavo Semestre: Escuela siglo XXI y proyecto de grado, Propagación vegetal y desarrollo, ciencia y tecnología, Aplicación de los procesos administrativos en las empresas agropecuarias, Educación y extensión comunitaria y los cursos de las líneas de profundización activos y cursos electivos en VIII semestre.

PARÁGRAFO 2°. Los estudiantes presentaran un informe técnico y presentarán a través de un material audiovisual ante el comité de programa, a la tercera semana de haber regresado, los resultados de las actividades programadas demostrando suficiencia y dominio en la línea de saber y los campos disciplinares desarrollados en las prácticas integrales complementarias, la evaluación será realizada por los docentes responsables de cada PIC.

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS. El estudiante de los semestres VII y VIII, participante de las prácticas integrales complementarias, deberá tener matricula vigente y diligenciar los formatos pertinentes de acuerdo a los establecido en el procedimiento institucional de la Universidad de los Llanos.

Para séptimo semestre la Práctica Integral se desarrollará en la semana sexta, del inicio de semestre.

Para octavo semestre la Práctica Integral se desarrollará en la semana séptima, del inicio de semestre.

En el caso de los estudiantes que presenten necesidades especiales, la Universidad además de los docentes coordinadores, garantizará el acompañamiento del profesional que se requiera.

PARÁGRAFO 1°. Los estudiantes que participen de la práctica integral complementaria. Deberán cursar como mínimo, el 30% de los créditos, para los semestres VII y VIII del plan de estudios.

PARÁGRAFO 2°. Los estudiantes que realicen intercambio, al reincorporarse a la Universidad, deberán asistir a la práctica integral complementaria, con al menos 1 curso inscrito de los semestres VII y VIII, según corresponda.

PARÁGRAFO 3°. En el caso de los estudiantes que por razones de fuerza mayor no asistan a la práctica, el docente coordinador de la práctica deberá asignar al estudiante otras actividades académicas que permitan la evaluacion de los resultados de aprendizaje correspondiente.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2019
(Noviembre 19)

Por el cual se aprueban y reglamentan las Practicas Integrales Complementarias – PIC - para el programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga especialmente el Acuerdo Académico N° 003 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 19 días del mes de Noviembre de 2019

MARIA LUISA PINZÓN ROCHA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: MRodriguez
Ajustó: ECastillo
Revisó: MLPinzón

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 039 del 12 de Noviembre de 2019
Segundo debate: Sesión Extraordinaria N° 040 del 19 de Noviembre de 2019